



Expediente:	056701009488		
Radicado:	AU-02662-2024		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	02/08/2024	Hora:	11:53:19
Folios:	1		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N° CE-04041-2024 del 7 de marzo de 2024, la Pequeña Central Hidroeléctrica Las Violetas SAS ESP, con Nit 900.646.458-7 representada legalmente por Pablo Agudelo Restrepo, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para el canal de aguas turbinadas del proyecto PCH Las Violetas, ubicado en el Municipio de San Roque en el departamento de Antioquia

Que a través del radicado N° CS-02725-2024 del 15 de marzo de 2024, esta Corporación requirió al usuario allegar las memorias del cálculo de la obra a ocupar el cauce, para cuyo cumplimiento se concedió una prórroga hasta de 60 días.

Que a través del radicado CE-11716-2024 del 19 de julio de 2024, las Pequeña Central Hidroeléctrica Las Violetas SAS ESP, presentó ante la Corporación la información requerida, junto con el comprobante de pago

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la Pequeña Central Hidroeléctrica Las

Vigencia desde: 24-jul-24 F-GJ-194/V.03



Violetas SAS ESP, con Nit 900.646.458-7, representada legalmente por Pablo Agudelo Restrepo para el canal de aguas turbinadas del proyecto PCH Las Violetas, ubicado en el Municipio de San Roque en el departamento de Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

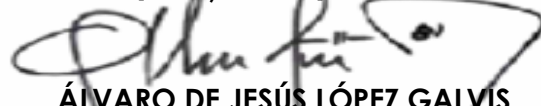
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056701009488.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Ocupación de cauce

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03